BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 21 DE MARZO DE 1987

NÚM. 66

DEPOSITO LEGAL LE-I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

Excma. Diputación Provincial de León

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión de plazas publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 287, correspondiente al 17 de diciembre de 1986.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.ª de la Convocatoria se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas que se citan:

ANEXO I

PLAZA DE SOCIOLOGO

1. Cordero del Castillo, Prisciliano
2. Díez Llamas, José David
3. Fernández Santos, M.ª del Rosario
4. Rivas Rivas, Ana María
5. Rodríguez Olmo, José Luis

Excluidos: Ninguno.

ANEXO II

PLAZA DE ARQUITECTO

1. Alvarez Muñoz, Camino
2. Capellán Alvarez, Miguel Angel
3. García Arias, José Miguel
4. Martínez Martínez, Francisco Javier

Excluidos: Ninguno.

ANEXO III

PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

1. Fernández Aller, Benjamín
2. González Fernández, Bernardino
3. Gutiérrez Pozo, Leonides
4. Manrique Merino, Jesús A.
5. Méndez Alvarez, José
6. Orejas Fernández, César
7. Pardo Sánchez, M.ª del Mar
8. Vidal Reimúndez, José María

Excluidos: Ninguno.

ANEXO IV

PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO

1. Díaz García, M.ª de los Angeles
2. Gallego García, Jesús Manuel
3. Gómez Núñez, Ramón
4. González-Vélez Bardón, José Luis
5. Gutiérrez García, Javier
6. López López, Sara Josefa

Excluidos: Ninguno.

Se concede un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Estado* para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente. Estas listas se encuentran también expuestas en el tablón de anuncios de esta Corporación.

León, 16 de marzo de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2287

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 7.350 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.° del Decreto 2.617/1966 y 10.° del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., con domicilio en c/ Legión VII, 6, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: León.

c) Finalidad de la instalación: Establecimiento de doble alimentación en una de las zonas de la ciudad.

d) Características principales: Se trata de la construcción de una línea eléctrica subterránea en M.T. a 13/20 KV.

Estará compuesta por conductores de aluminio unipolares del tipo P3 PFV de sección 1×240 m/m2. Dichos conductores irán alojados en el interior de una tubería de malita o PVC de diámetro 150 m/m, en el fondo de una zanja de un metro de profundidad.

El total de la línea tendrá una longitud de 280 m. y partirá del C. de T. "San Ignacio 40" discurriendo por las calles San Ignacio de Loyola y Valcarce hasta llegar a la línea aérea existente en la manga derecha del río Bernesga.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.058.143 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, n.° 37 de León y formularse, al

mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 5 de marzo de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

2159 **Núm. 1452—4.030 ptas.**

***

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 8.311 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización Las Lomas, término municipal de Valdefresno.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro.

d) Características principales: Se trata de la construcción de una línea eléctrica aérea-subterránea de M. T., tres centros de transformación en casetas prefabricadas y red de distribución en B. T.

La parte de la línea aérea a 13,2/20 KV. está compuesta por postes de hormigón de 13/630 y torres metálicas galvanizadas. El conductor de aluminio-acero será del tipo LA-56 y los aisladores del tipo E/70 de fabricación Socovi. La longitud de este tramo es de 600 metros.

La parte subterránea se construirá a base de conductores unipolares tipo DHV 12/20 KV. de 1×50 m/m2. de sección en aluminio. Su longitud será de 740 metros. Los conductores se alojarán sobre un lecho de arena a una profundidad de 1 m. y sobre ellos se colocará una cobertura de protección de ladrillo así como una cinta señalizadora de la línea.

Comenzará la línea en una torre del tipo Acacia 310 de la actual línea de 13,2/20 KV. que va de la ETD Las Lomas-Valdefresno para concluir en los diferentes centros de transformación.

Dichos centros, como ya se ha indicado, serán del tipo prefabricados y alojarán un trafo de 250 KVA. cada uno con sus correspondientes protecciones.

La salida de distribución en B.T. será a la tensión de 398/230 V.

La red de B.T. se implantará a base de postes de hormigón armado de 9 m. de altura y esfuerzos útiles 250 ó 400 kg. (según las necesidades). Los conductores a instalar serán de aluminio con secciones comprendidas entre 3×50 y 3×95 m/m2. con neutro del mismo material y sección 1×54,6 m/m2.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 35.756.438 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, 37, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 9 de marzo de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

2160 **Núm. 1453—5.720 ptas.**

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de los trabajos de carrozado de un camión marca Ebro, de los Servicios Municipales, así como de las obras de urbanización de las calles García Paredes y Monasterios, efectuados por las Empresas "Ongallo, S. L.", "Condipa, S. L." y "Hermanos Casais, S. L.", respectivamente, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a las expresadas de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a las adjudicatarias por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 11 de marzo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2162 **Núm. 1457—1.560 ptas.**

***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Eco-Mercados Leoneses, S. A., (Repr. D. Sergio Cao González), para la instalación de Pescadería, en el local ya existente destinado a Supermercado, sito en la c/ Cardenal Cisneros, n.º 20, expediente núm. 1.384/86-V.O.

A Eco-Mercados Leoneses, S. A., (Repr. D. Sergio Cao González), para la instalación de Pescadería, en el local ya existente destinado a Ecomercado, sito en la c/ Miguel Zaera, núms. 12 y 14, expediente núm. 1.382/86-V.O.

A Eco-Mercados Leoneses, S. A., (Repr. D. Sergio Cao González), para la instalación de Pescadería, en el local ya existente destinado a Supermercado, sito en la c/ Arcipreste de Hita, núms. 2 y 4, expediente número 1.383/86-V.O.

León, 12 de marzo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2163 **Núm. 1458—2.145 ptas.**

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Rendidas convenientemente las cuentas general del presupuesto ordinario, las cuentas de administración del patrimonio y las de valores auxiliares e independientes de los años 1983 al 86 inclusive, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo periodo y otros ocho días más se podrán presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas.

Puente de Domingo Flórez, a 10 de marzo de 1987. — El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

***

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles:

—El padrón de arbitrios fiscales y no fiscales, año 1987.

—El padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, año 1987.

Durante el referido plazo se podrán examinar y presentar las reclamaciones pertinentes.

Puente Domingo Flórez, 10 marzo 1987.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

2125 **Núm. 1427—2.145 ptas.**

Ayuntamiento de Villaquilambre

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones a regir en el concurso para la concesión de un terreno de dominio público en la Plaza del Caño en la localidad de Villaq-

bispo de las Regueras, para la consiguiente explotación e instalación de un quiosco, el expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Igualmente, y para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones contra el pliego, se anuncia la apertura del periodo de licitación con el siguiente detalle:

Objeto del contrato: El que queda reseñado.

Tipo de licitación: Se fija un canon mínimo mensual de 2.000 pesetas.

Garantía provisional: Se fija en 2.000 pesetas.

Garantía definitiva: 10.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En las dependencias de Secretaría y en horas hábiles de oficina hasta las catorce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo al modelo de solicitud que obra en el expediente y que será proporcionado a todos los interesados.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Villaquilambre, 10 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

***

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir en la "subasta para la adjudicación del contrato de la obra de "Instalaciones deportivas en la finca del Cardadal primera fase", obra incluida en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para 1986. El expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal a efectos de examen y reclamaciones durante un periodo de ocho días.

Igualmente, y para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones contra el pliego se anuncia la apertura del periodo de licitación con el siguiente detalle:

Objeto del concurso: El que queda reseñado.

Tipo de licitación a la baja: 10.914.193 pesetas IVA incluido.

Plazo de ejecución: Se fija en tres meses contados a partir de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación al contratista.

Garantía provisional: El 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: Será del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En las dependencias de Secretaría y en horas hábiles de oficina hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

D. ....., vecino de ....., con domicilio en ....., D. N. I. ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., hace constar: Enterado del pliego de condiciones, proyecto y separata aprobados por el Ayuntamiento para la subasta destinada a la adjudicación de la obra de "Instalaciones deportivas en la finca el Cardadal primera fase", se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos por un importe de ....., incluido IVA, y en un periodo de tiempo de ..... Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial Previsión y Seguridad Social y Protección a la Industria Nacional.

(Fecha y firma).

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Existe posibilidad legal y económica de consignación presupuestaria.

Villaquilambre, 10 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2180 Núm. 1472—7.735 ptas.

***

Resueltas las reclamaciones presentadas contra la Ordenanza de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras, se publica a continuación su texto íntegro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el 65,2 de la misma Ley.

Villaquilambre a 10 de marzo de 1987. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Encina.

ORDENANZA FISCAL N.º 6

DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento legal

Artículo 1.º—De conformidad con el número 20 del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Artículo 2.º—1.—Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

2.—El régimen de utilización del servicio se ajustará a las disposiciones generales dictadas por el Ayuntamiento y a las resoluciones y bandos dictados por la Alcaldía.

Obligación de contribuir

Artículo 3.º—1.—*Hecho imponible.* El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por la de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios comerciales y otros similares, con excepción de los procedentes de fabricación y transformación.

2.—*Obligación de contribuir.* Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por el hecho de que el Ayuntamiento lo tenga establecido aunque el particular no lo utilice.

3.—*Sujetos pasivos.* La tasa recae sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

4.—Las cuotas por el servicio de recogida domiciliaria de basuras se girarán, como norma general, a los titulares de los respectivos contratos de suministro de agua de los domicilios o locales a que se refieren. En consecuencia, se entenderá que el titular del contrato de suministro de aguas es igualmente usuario del servicio de recogida de basuras y contribuyente por este concepto.

De todos modos, se establecen las siguientes reglas especiales:

—En los casos en que el consumo de agua de un inmueble que comprenda varias viviendas o locales sea facturado conjuntamente por lectura a través de un solo contador, dando lugar a la expedición de un solo recibo de consumo de agua, el Ayuntamiento podrá optar entre girar la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras conjuntamente incluyendo en el recibo tantas cuotas cuantos sean los locales o viviendas, o realizar tantos recibos como viviendas o locales.

—Los propietarios o titulares de los edificios a que se refiere el párrafo anterior o los Presidentes de las Comunidades de Propietarios vienen obligados a facilitar a la Administración Municipal los datos precisos para la más adecuada aplicación de la tasa.

Artículo 4.º—Las bases de percep-

ción vienen determinadas según se especifica en las tarifas.

Artículo 5.º—Regirán las siguientes tarifas:

1.—Recogida de basuras, al semestre o fracción:

	Pesetas
A.—Viviendas	1.460
B.—Tiendas, bares y establecimientos de venta al por menor	2.150
C.—Bares con comidas y aserraderos	3.150
D.—Talleres	5.000
E.—Pescaderías, carnicerías, fruterías	8.930
F.—Grandes restaurantes ...	45.000
G.—Grandes industrias, hostales, pensiones, queserías, centrales lecheras, fábricas de muebles, grandes almacenes, gasolineras y establecimientos de venta al por mayor	18.000
H.—Bancos	10.780
I.—Casa de Asturias y otras sociedades recreativas ...	60.000

Con la misma finalidad, aprobado que sea el padrón por el Pleno Municipal, se procederá sin más trámites al cargo de recibos a la Recaudación; pero se establece expresamente que el padrón queda expuesto, a efectos de reclamaciones, durante todo el plazo que media entre su aprobación y la finalización del periodo voluntario de cobranza, plazo en el que pueden formularse las reclamaciones.

2.—No obstante lo dispuesto en el número precedente, se establecen que respecto del apartado B.3, en el momento de autorizar el régimen especial, se determinará la forma de pago de la tasa.

Artículo 7.º—En lo que atañe a la tarifa II, el interesado solicitará el servicio de la Dirección o Gerencia, la cual queda obligada a dar cuenta e informar a la Administración de Rentas y Exacciones para que ésta, en base al informe, practique una liquidación provisional que deberá ser ingresada con carácter previo a la práctica del servicio; si tal liquidación provisional no fuera posible en todo o en parte, se sustituirá por la fijación de su depósito previo. Efectuado el depósito y provisto el interesado de la carta de pago y una fotocopia de la misma, recabará de la Gerencia la práctica del servicio. Este se prestará previa entrega de la fotocopia de la carta de pago.

Efectuado el servicio, la Gerencia dará cuenta e informará a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique liquidación definitiva viniendo el interesado obligado a satisfacer la diferencia respecto de lo ingresado previamente; caso contrario, en la propia liquidación se le hará saber que la Administración le devolverá la diferencia resultante.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 8.º—1.—Tendrá una bonificación del 90 % del impuesto de la tasa:

a) Los establecimientos de beneficencia pública.

b) Las familias inscritas en el padrón de beneficencia.

c) Los titulares de las viviendas ocupadas en concepto de cabeza de familia por pensionistas y jubilados, así como los que tienen pensión de asistencia social, y del mismo modo todos los titulares de viviendas que siendo mayores de 65 años, no cobran pensión ni ayuda, siempre que en todos los casos anteriores los ingresos familiares de los que conviven en el domicilio no excedan por todos los conceptos del salario mínimo interprofesional.

2.—La inclusión de estos supuestos, se hará a petición del interesado, salvo en el caso del supuesto b).

Infracciones y penalidad

Artículo 9.º—Los contraventores de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados conforme a las normas legales y reglamentarias en cada momento vigentes.

Artículo 10.º—La presente Ordenanza comenzará a regir en 1 de enero de 1987 y mantedrá su vigencia en tanto no sea modificada o derogada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

2130 **Núm. 1456—13.845 ptas.**

Ayuntamiento de Villagatón-Brañuelas

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las obras de "Pista polideportiva en Manzanal del Puerto y pista polideportiva en Culebros", se expone al público simultáneamente con el anuncio de subasta de las obras, que quedará suspenso si se presentan reclamaciones contra el citado pliego de condiciones:

Objeto: "Pista polideportiva en Manzanal del Puerto y pista polideportiva en Culebros".

Tipo de licitación: 3.399.935 pesetas para la pista polideportiva de Manzanal del Puerto, y 2.809.270 pesetas para la pista polideportiva en Culebros, a la baja.

Fianza provisional: Garantías.—Fianza provisional de 67.999 pesetas para la pista polideportiva en Manzanal del Puerto y 56.185 pesetas para la pista polideportiva de Culebros, y definitiva del 4 por 100 de los precios de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurrido el plazo señalado para la presentación de las proposiciones en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Plazo de presentación de plicas: Hasta las 14 horas del día anterior a la apertura de plicas.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en Secretaría y demás documentos del expediente, donde podrá ser examinado hasta el último día hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., vecino de ....., con domicilio ....., provisto de D. N. I número ....., en nombre propio (o en representación de ....., que acredita con el poder bastanteado que acompaña) enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas y demás documentación del expediente de subasta para las obras de "Pista polideportiva en Manzanal del Puerto y pista polideportiva en Culebros", se compromete a ejecutarlas con sujeción a los pliegos de condiciones en la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.—Fecha y firma del ofertante.

Villagatón-Brañuelas, a 9 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2181 **Núm. 1473—4.485 ptas.**

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, en relación al 1.º de enero de 1987, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que pueda ser consultada por los vecinos y presentar las reclamaciones que procedan.

En Zotes del Páramo, a 12 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2168 **Núm. 1462—780 ptas.**

Ayuntamiento de Truchas

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1987, acordó la creación de una licencia municipal de la clase B) "Auto-Turismo" para la prestación del servicio público de viajeros en la localidad de Pozos de Cabrera.

A los efectos del trámite de au-

diencia previsto en el artículo 11 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, durante el plazo de quince días, las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del sector y las de Consumidores y Usuarios y cualquier otra persona interesada, podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Durante el mismo plazo, los interesados presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Truchas, 11 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2184 **Núm. 1476—1.820 ptas.**

Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1987, se encuentra de manifiesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 13/3/87.—El Alcalde, Constantino Mayordomo Alvarez.

***

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo, aprobó los padrones para el ejercicio de 1987 que a continuación se relacionan:

—Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos.
—Padrón de arbitrios varios.
—Padrón de beneficencia.

Durante el plazo de quince días los citados documentos permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 13/3/87.—El Alcalde, Constantino Mayordomo Alvarez.

2166 **Núm. 1460—1.820 ptas.**

Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto y la cuenta de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1986, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al en que este anuncio apareza inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Villarejo de Orbigo, a 14 de marzo de 1987.—El Alcalde, Santiago Martínez Morán.

2170 **Núm. 1464—1.170 ptas.**

Ayuntamiento de
Riello

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1987, se encuentra expuesta al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Riello, 12 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2167 **Núm. 1461.—585 ptas.**

Ayuntamiento de
Sahagún

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los proyectos de las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de la zona de la carretera de Villalebrín" y "Urbanización de la calleja de la Presa, pavimentación tramo Ronda Ferrocarril, calle de la Vega y paseos del Jarrín del Plantío en Sahagún" suscritos por el Ingeniero de Caminos D. Angel Mancebo Güiles, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de presentación de reclamaciones y observaciones contra los mismos.

Sahagún, a 11 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2169 **Núm. 1463—1.235 ptas.**

Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera

Confeccionada la cuenta general del presupuesto único, administración del patrimonio, valores independientes y Auxiliares del presupuesto, ejercicio de 1986, están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes e informes pertinentes, por espacio de quince días y ocho más, para consulta y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460,3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

San Cristóbal de la Polantera, 12 de marzo de 1987.—El Alcalde, Buenaventura Cantón.

2171 **Núm. 1465—1.170 ptas.**

Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo

Por doña Rosa María Fernández Frey, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de retales en la calle Rúa Nueva, número 1, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca del Bierzo, 12 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2179 **Núm. 1471—1.365 ptas.**

Ayuntamiento de
San Pedro Bercianos

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1987 se expone al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal y al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Pedro Bercianos, 11 de marzo de 1987.—El Alcalde, Teófilo García A.

2187 **Núm. 1479—845 ptas.**

Ayuntamiento de
Cacabelos

Habiendo sido confeccionado el padrón de vehículos de tracción mecánica y de ciclomotores, todos ellos referidos al ejercicio de 1987, permanecerán expuestos al público por espacio de quince días en estas Oficinas municipales ante posibles reclamaciones.

Cacabelos, 12 de marzo de 1987.—El Alcalde, Santos Uría Cascallana.

***

Por don José Reboleiro López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pub musical en la antigua Nacional VI, 79, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cacabelos, 12 de marzo de 1987.—El Alcalde, Santos Uría Cascallana.

2182 **Núm. 1474—2.145 ptas.**

Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este muni-

cipio de Cimanes de la Vega, con referencia al 1 de enero de 1987 por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1987, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Cimanes de la Vega, a 13 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

2165 **Núm. 1459—975 ptas.**

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Zambroncinos del Páramo

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, que constituyen las cuentas del pasado ejercicio de 1986, quedan de manifiesto al público en el domicilio de esta Junta Vecinal, por el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 460 del texto refundido aprobado por Real Decreto 781/86.

En Zambroncinos del Páramo, a 12 de marzo de 1987. — El Presidente (ilegible).

2189 **Núm. 1481. — 1.430 ptas.**

Junta Vecinal de
Pajares de los Oteros

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Vecinal, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de las praderas denominadas "Las Praderas, Charco del Pozo y Vegas", con una superficie aproximada de veintiuna hectáreas.

Tipo de licitación: 300.000 pesetas.

Fianza definitiva: 15.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de licitación.

Duración del aprovechamiento: Desde el día siguiente de la adjudicación hasta el 15 de febrero de 1988.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente pueden ser examinados en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal.

Las plicas se presentarán en el domicilio del señor Presidente durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto de la subasta se celebrará al siguiente día hábil al en que termine el plazo de licitación, a sus doce horas, en la Casa Consistorial de Pajares de los Oteros.

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del D. N. I. número ....., expedido en ....., el ..... de 19....., enterado del pliego de condiciones para el aprovechamiento de los pastos de las praderas "El Charco del Pozo, Las Praderas y Vegas", los acepta íntegramente y se compromete a su aprovechamiento en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Pajares de los Oteros, a 13 de marzo de 1987.—El Presidente (ilegible).

2188 **Núm. 1480—3.055 ptas.**

Junta Vecinal de
Zotes del Páramo

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, que constituyen las cuentas del pasado ejercicio de 1986, quedan de manifiesto al público en el domicilio de esta Junta Vecinal, por el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 460 del texto refundido aprobado por Real Decreto 781/86.

En Zotes del Páramo, a 12 de marzo de 1987.—El Presidente (ilegible).

2190 **Núm. 1482—1.365 ptas.**

Junta Vecinal de
San Pedro Mallo y Santa Leocadia
Matarrosa del Sil

Acordada por la Junta Administrativa de San Pedro Mallo, Municipio de Toreno, la enajenación de tres fincas rústicas propiedad de la misma, sitas en los parajes de Cabeceiro, Cuellas y Las Arribes, el expediente se encuentra de manifiesto al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones en la Secretaría de la mencionada Junta Vecinal.

San Pedro Mallo, a 14 de marzo de 1987.—El Presidente de la Junta, Enrique Abad Hompanera.

2191 **Núm. 1483—1.040 ptas.**

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 945 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, seguidos entre partes: de una, como demandante por la Compañía Telefónica Nacional de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Florencio de Lara García, y defendida por el Letrado don Ricardo Fernández Divar Fernández, y de otra, como demandados por el Banco Vitalicio de España, domiciliado en Barcelona, representado por el Procurador don José Miguel Ramos Polo y defendido por el Letrado don José María Muñoz García, don Andrés Astorga García, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de León, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don José Manuel Sáenz de Miera Delgado, y don Elpidio Martínez Melón, mayor de edad, industrial, vecino de Valencia de Don Juan que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Andrés Astorga García contra la sentencia que con fecha 15 de julio de 1985 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimando en la parte y forma que se dirá el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, con fecha 15 de julio de 1985 en los autos de menor cuantía, a que se refiere este rollo y revocándose en lo necesario, estimamos en parte también la demanda y debemos condenar y condenamos a don Andrés Astorga García a pagar a la Compañía Telefónica Nacional de España la cantidad de trescientas veintidós mil noventa y una pesetas, absolviendo del resto de las pretensiones de la demanda a citado don Andrés y en su totalidad a don Elpidio Martínez Melón y Banco Vitalicio de España, sin hacer expresa condena en las costas causadas en las dos instancias de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo

de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Elpidio Martínez Melón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 4 marzo 1987.—Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a diez de marmo de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiela.

2134 **Núm. 1488—6.175 ptas.**

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 823 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 24 de febrero de 1987.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, seguidos entre partes: De una como demandante por la Comunidad de Vecinos de la casa número 16 y 18 de la Avenida Manuel Barrio, de Villablino, representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don José Vicente Martínez Alonso, y de otra, como demandados, por don Horacio Hernández Rico y don Jesús Castro Teiieiro, mayores de edad, casados, fontanero y contratista de obras, vecinos de Villablino, representados por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendidos por el Letrado don Manuel Barrio Alvarez y don Enrique de Paz Belinchón, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de León, y don Ismael García Riesco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Villablino, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don Horacio Hernández Rico y don Jesús Castro Teijeiro, contra la sentencia que con fecha 8 de noviembre de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallo: Estimando parcialmente el recurso hacemos los siguientes pronunciamientos:

a) Estimamos la excepción de falta de legitimación activa respecto a las cuestiones referidas a los bienes privativos de los comuneros, entre los que se halla el garaje; b) Revocamos la condena en cuanto a las obras de acondicionamiento de los locales comerciales; y c) La confirmamos en el resto sin hacer condena en costas en instancia alguna.

Por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Enrique de Paz Belinchón y don Ismael García Riego, lo mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Rubén de Marino.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 24 febrero de 1987.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín.

2193 **Núm. 1492—5.590 ptas.**

***

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 266 de 1987 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Esteban Melchor Bueno Pérez, contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 19 de diciembre de 1986, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de dicha Dirección General, que acordó denegar el reconocimiento y abono de nivel 19, de complemento de destino reclamado por el actor, funcionario de la Administración Civil del Estado, Cuerpo General Administrativo, destinado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 2192

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 77/87, se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 77/87, seguidos a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano-Leonesa (SOGACAL, S.G.R.), representada por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago y dirigida por el Letrado don José-María Bartolomé Espino contra OVILAC, Sociedad Agraria de Transformación, con domicilio en San Pedro Bercianos (León) con n.° 19.113-L.060, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de un millón trescientas nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas; y

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de OVILAC, Sociedad Agraria de Transformación n.° 19.113-L.060, y con su producto, pago total al ejecutante Sociedad de Garantía Recíproca Castellano-Leonesa de las un millón trescientas nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, haciéndola saber, que la sentencia no es firme, y que podrán interponer recurso contra la misma, ante la Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días.

Dado en León, a 13 de marzo de 1987. El Secretario, Carlos García Crespo.

2194 Núm. 1493—4.225 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 128/87 se tramitan autos de demanda incidental de divorcio, promovidos a instancia de D.ª Angeles Corral Yugueros, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Cifuentes de Rueda, representada en turno de oficio por el Procurador Sr. de la Torre, contra don Messaoud Essafi, mayor de edad y en ignorado paradero.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar a dicho demandado en ignorado paradero para que en término de veinte días comparezca en autos y la conteste si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 2155

***

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 24 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo, contra D. Anastasio Suárez Alvarez y D. Balbino de la Puente Flecha y D. Isidro Suárez Fierro, sobre reclamación hoy de 1.973.382 ptas. de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiocho de abril, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintiocho de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diecinueve de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un tren de lavado marca Klewdiechs, modelo 675, en uso, valorado en la suma de 2.000.000 de ptas.

2.º—Una máquina desmontadora de neumáticos para camiones, marca Ursus, que se valora en la suma de 300.000 ptas.

3.º—Una máquina desmontadora de neumáticos para turismos, marca Horman, valorada en la cantidad de 50.000 ptas.

4.º—Dos máquinas para vulcanizar cámaras de todo tipo de vehículos, valorada en la suma de 100.000 ptas.

5.º—Dos esmeriles marca Ligur, valorados en la suma de 50.000 ptas.

6.º—Un vehículo Ebro-F-108, matrícula LE-6578-A, valorado en la suma de 200.000 ptas.

7.º—Un vehículo Ebro-F-L08, matrícula LE-7251-C, valorado en la suma de 600.000 ptas.

8.º—Un vehículo Avia-Capitone, matrícula LE-37.869, valorado en la suma de 100.000 ptas.

9.º—Un camión marca Barreiros, 4235-B, turbo, de 4 ejes, matrícula NA-2102-D, valorado en la suma de 1.000.000 de ptas.

Dado en León a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

2195 Núm. 1494—6.305 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía n.º 457/86, promovidos por Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, S. A., entidad representada por el Procurador señor Muñiz Alique, contra El Condestable, S.A., en situación de rebeldía procesal, en cuyo procedimiento con fecha 11 del corriente mes de marzo se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de la entidad mercantil "Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, S. A.", contra El Condestable Leonés, S. A., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora quinientas noventa y tres mil setecientas seis pesetas, más el interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la de la presente sentencia, devengando, asimismo, ambas cantidades, desde esta última fecha hasta la de total ejecución, el interés del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello con expresa imposición a la Sociedad demandada de las costas en la presente instancia ocasionadas. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha."

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada, extiendo el presente que firmo en León, a doce de marzo de 1987.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2196 Núm. 1495—3.185 ptas.

***

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 480/86, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de marzo de 1987.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García, contra don Primo Castro Mallo y doña Tarsila

García Lindoso, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de ciento noventa y cuatro mil seiscientas veinticuatro pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargos en este procedimiento como propiedad de Primo Castro Mallo y Tarsila García Lindoso y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las ciento catorce mil seiscientas veinticuatro pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de marzo de 1987.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2213 **Núm. 1500—2.990 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 194/86, se tramitan autos ejecutivos promovidos por Florentino Carbajo Casado, representado por el Procurador Sr. M. Alique, contra Restituto Ramos Martínez y D.ª Rosa María Prieto Rebollo, doña Fidela Martínez Fernández, vecinos de Zuares del Páramo, sobre reclamación de 101.292 ptas. de principal y la de 45.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día catorce —14— de mayo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día once —11— de junio siguiente, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día nueve —9— de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los relacionados en la xerocopia que se acompaña, así como su valoración.

Dado en León a 20 de febrero de 1987.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

2.ª Finca de regadío, n.º 35 del polígono 19, de Zuares del Páramo, al sitio de Camino de Sta. María. De 2 Ha. 88 a. y 80 ca. Linda: Norte, camino de servicio; Sur, la finca número 36 de José Ferrero; Este, camino de las Yeguas; Oeste, camino de servicio, la finca n.º 30 de Jerónimo Trapote y la citada n.º 35.

Su valor, a nuestro juicio, es de cinco millones setecientas setenta y seis mil pesetas (5.776.000 ptas.).

2197 **Núm. 1496—5.590 ptas.**

***

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 265/83, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia de Cándido González y Compañía, S. A., con intervención del Ilustrísimo señor Fiscal y en el que en el día de la fecha he acordado emplazar a todos aquellos otros acreedores de la Sociedad suspensa que pudieran tener intereses no satisfechos o a aquellos otros respecto de los cuales no hubiera cumplido el Convenio aprobado por la Junta de Acreedores el 27 de junio de 1984, para que en el plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado exponiendo lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2198 **Núm. 1497—1.755 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 274/85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, en representación de la Entidad Mercantil "Banco Pastor, Sociedad Anónima". contra don Miguel Angel García Fidalgo, domiciliado en calle Santa Colomba, n.º 4-3.º, de Astorga (León), sobre reclamación de 399.831 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia n.º 48.—En la ciudad de León, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, dirigido por el Letrado don José-María Suárez contra don Miguel-Angel García Fidalgo, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Miguel Angel García Fidalgo y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 279.831 pesetas de principal, más costas que se causen.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

2199 **Núm. 1498—4.030 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Cédula de emplazamiento

Conforme está acordado en los autos de menor cuantía 471/85 seguidos ante este Juzgado por don Ramón

Arias González, mayor de edad y vecino de Villadecanes, representado por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández contra don Antonio García Lamas y don Vicente Iglesias González, mayores de edad y vecinos que fueron de Villadecanes, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de la demanda y se emplaza en forma por término de diez días para que comparezcan en los autos, a los mencionados demandados, y por ser desconocido su actual domicilio, haciéndoles al propio tiempo las prevenciones de la Ley si no comparecieren.

Y para que sirva de traslado y emplazamiento libro el presente en Ponferrada a seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—(Firma ilegible).

2154 **Núm. 1491—1.950 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

D. Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 145/86 se siguen autos civiles de juicio de testamentaría, a instancia del Procurador Sr. Conde de Cossío, en nombre y representación de don Máximo, doña Emilia, doña Teresa, don Domingo y D. Julio Alonso Alonso, contra doña Lorenza, vecina de León; don Luis y don Dionisio Alonso Alonso, ambos en paradero desconocido, a quienes se cita para que como herederos de don Julio Alonso Alonso, fallecido en San Andrés del Rabanedo el día 9 de noviembre de 1979, comparezcan por sí o por medio del Procurador con poder declarado bastante, ante este Juzgado de Primera Instancia a usar de su derecho en referido juicio, en caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos con la prevención que de no hacerlo se continuará su juicio sin volver a citarles.

Dado en Cistierna, a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Teodoro González Sandoval. — La Secretario (ilegible).

2204 **Núm. 1501—2.015 ptas.**

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 355/86, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En León a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. D. Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 355/86, seguidos entre partes: de una como demandante D. Fernando Delgado Matilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado en autos por el Procurador D. Ildefonso del Fueyo Alvarez, asistido del Letrado Sr. Laiz González; y de otra como demandado don Carlos Pérez Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, sobre reclamación de cantidad y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida en este juicio por don Fernando Delgado Matilla, contra don Carlos Pérez Gómez, debo condenar y condeno al demandado al pago al demandante de la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas, más sus intereses al tipo legal desde la interpelación judicial incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; con imposición al mismo demandado de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco A. Mérida.—Rubricado.—Sellado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado en rebeldía don Carlos Pérez Gómez a quien se advierte que dicha resolución no es firme y puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León dentro de los tres días a partir de su notificación en dicho BOLETIN expido el presente en León a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Mariano Velasco de la Fuente.

2139 **Núm. 1489—3.900 ptas.**

Juzgado de Distrito número tres de León

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición, seguido en este Juzgado entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—La Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición, que bajo el núm. 364/86, se siguen en este Juzgado entre partes, de una como demandante la Entidad Mercantil Comercial Industrial de Aridos, S. A., representada por la Procurador doña María Lourdes Díez Lago, y asistida del Letrado don José Antonio García Arias, y de otra como demandada la entidad Civimármoles Luso-Española de Construcción, Entidad Anónima, en situación de rebeldía, y sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Entidad Comercial Industrial de Aridos, Sociedad Anónima, contra la Entidad Civimármoles Luso-Española de Construcción, S. A., debo condenar y condeno a esta última a satisfacer a la parte actora la cantidad de cuatrocientas sesenta y cuatro mil cincuenta pesetas, de principal, intereses legales desde la interpelación judicial, así como las derivadas de la aplicación del art. 921 de la Ley de E. Civil, ratificándose el embargo preventivo, con imposición de costas procesales a dicha demandada. Contra esta resolución podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de E. Civil, si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para su notificación a la demandada rebelde, Entidad Jurídica, Civimármoles Luso-Española de Construcciones, S. A., y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—María Dolores González Hernando.

2200 **Núm. 1499—4.160 ptas.**

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 101/86, seguida a instancia de Zacarías Fernández Cardo contra Florentina Rodríguez Verduras, Rufino García González, Inés García Rodríguez, Ana García Rodríguez, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta Secretario señor Pita Garrido.

"Providencia. — Magistrado: Señor Rodríguez Quirós. En León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta; requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días, señale bienes propiedad

de la empresa apremiada en los que poder hacer traba para el cobro de las cantidades que se le reclaman en el presente procedimiento o inste lo que a su derecho convenga, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá al cierre y archivo de las actuaciones.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los apremiados Florentina Rodríguez Verduras; Rufino García González; Inés García Rodríguez; Ana García Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados. 2038

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 15/87, seguida a instancia de Jesús Manuel Crespo Gutiérrez, contra la empresa José Fernández García, sobre liquidación, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta Secretario señor Pita Garrido.

"Providencia.—Magistrado: Señor Rodríguez Quirós: En León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta, requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días; señale bienes propiedad de la empresa apremiada en los que poder hacer traba para el cobro de las cantidades que se le reclaman en el presente procedimiento o inste lo que a su derecho convenga, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá al cierre y archivo de las actuaciones.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José Fernández García, actualmente en paradero desconocido expido la presente en León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados. 2039

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 535/86, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Juan-Luis Mediavilla García y otros, contra Ramón López Villaverde, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo en parte las demandas acumuladas formuladas por los actores contra la empresa Don Ramón López Villaverde ,sobre reclamación de cantidad por salarios y liquidación y debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que pague a los actores las siguientes cantidades: a don José-Luis Mediavilla García, 166.500 pesetas; a don Esteban Aparicio Luis, 151.750 pesetas; a don Germán Herrero González, 148.500 pesetas; a don Restituto Fernández García, 174.800 pesetas; a don José-Ramón de Castro Valladares, 207.500 pesetas; a don Perfecto Gesto Guerra, 266.800 pesetas; a don Carlos González Rodríguez, 125.000 pesetas; a don Fernando González Díez, 198.900 pesetas; a don Juan-Carlos Díez Castro, 125.000 pesetas; y a don José-Luis Navarro Gómez, 200.250 pesetas.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Se hace saber asimismo a las partes, que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 3965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Ramón López Villaverde en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 2101

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 11/87, seguida a instancia de don Jesús Gutiérrez Rodríguez y 12 más contra Agrucovi, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III. Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Agrucovi, S. L., por la cantidad de 5.926.314 pesetas de principal, y la de .....pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Agrucovi, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 2102

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 111/86, dimanante de los autos 34/85, instados por D. Domingo González Bodelón y otros, contra Construcciones Ordóñez Morán, S. A., en reclamación por cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Alfonso González González.

Providencia Magistrado Sr. Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que

los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la apremiada Construcciones Ordóñez Morán, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 1909

***

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 119/86, dimanante de los autos 390/85, instados por D. Teodoro García Miguélez, contra Sabino López Varela y otro, en reclamación por cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Alfonso González González.

Providencia Magistrado Sr. Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Sabino López Varela, vecino de Ponferrada, Avda. del Caribe, 2-5.º B, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 87.631 pesetas en concepto de principal y la de 17.526 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada. sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la apremiada Sabino López Varela, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 1911

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 134/86, dimanante de los autos 778/86, instados por don Odilio Prada Calvo, contra Fermesa, Sociedad Anónima en reclamación por cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Gonzalez González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Fermesa, S. A., vecino de Ponferrada, Avenida de América, número 36-1.º y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 383.513 pesetas en concepto de principal y la de 76.702 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Fermesa, S. A., actalmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: El Magistrado.—José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González. 2043

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1271/86, seguidos a instancia de Severino García Fernández, contra INSS, Tesorería, Antracitas Santa Cruz y Asepeyo, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, el día dos de abril próximo a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas Santa Cruz, actualmente en paradero ignorado, expido el presetne en Ponferrada, a 6 de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González. 2048

Anuncio particular

Comunidad de Regantes
DEL CANAL ALTO DEL BIERZO
Ponferrada

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes legales a la Junta General ordinaria que se celebrará en el Instituto Politécnico "Virgen de la Encina" de esta ciudad, el día 28 de marzo a las diez de la mañana en primera convocatoria y caso de no asistir número suficiente de votos, tal como determina el artículo 55 de las propias Ordenanzas, se celebrará en segunda convocatoria el día cinco de abril próximo, en el mismo lugar y hora de las diez de la mañana, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º—Memoria general y cuentas del año 1986.

3.º—Aprovechamiento de aguas, distribución de riegos, limpieza de acequias, sifones, etc. y servicio de vigilancia.

4.º—Información de la reunión celebrada en el Ayuntamiento de esta ciudad, el día 5 del actual, con asistencia del Director General de Reforma Agraria y otros representantes de la Administración, sobre tarifas, viñedos, concentración parcelaria y otras cuestiones.

5.º—Otros asuntos e informes de la Presidencia.

6.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 12 de marzo de 1987.—El Presidente, Sergio Barrio Campelo.

2248 Núm. 1512—2.990 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1987